RESOLUCIÓN 66 **DE** 24 **DE FEBRERO DE 2025**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 020 de 2025, que adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá, D.C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, 102 numeral 7, 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, 5, 6 y 16 4.7, 4.11 y 4.18, del Acuerdo Distrital 755 del 2019 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 020 de 2025 se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la Personería de Bogotá, D.C. atendiendo los criterios de formación y experiencia, tal como se señaló en el artículo primero.

Que se hace necesario establecer la distinción entre el nivel técnico y el tecnológico, ajustar los rangos para el nivel profesional, así como, aclarar que el valor de los honorarios en todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión incluye todos los impuestos, gastos y retenciones de acuerdo con la legislación vigente.

Que, en mérito de lo expuesto el Personero de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 020 de 20 de enero de 2025, "Por la cual se *adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá, D.C."* el cual quedará de la siguiente forma:

> **Artículo Primero:** ***Objeto y ámbito de aplicación***. **Adoptar** la siguiente tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Personería de Bogotá con personas naturales, a partir de la vigencia 2025.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Tabla de honorarios

Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2025 NIVELES ASISTENCIAL, TÉCNICO y TECNOLÓGICO						
Código categoría	**Categoría prestación de servicios**	**Formación académica**	**Experiencia laboral (meses)**		**Rango de honorarios**	
			Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
A-0	Conductores	Título de Bachiller en cualquier modalidad Licencia de Conducción categoría C1 o B1 o su equivalente	30 o más en conducción de vehículos		$ 4.300.000	
A-1	Servicios Asistenciales y Administrativos	Cuatro (4) años de básica secundaría	0	12	$ 2.400.000	$ 2.600.000
A-2	Servicios Asistenciales y Administrativos	Título de Bachiller en cualquier modalidad	0	12	$ 2.600.000	$ 2.800.000
A-3	Servicios Asistenciales y Administrativos	Título de Bachiller en cualquier modalidad	12	18	$ 2.800.000	$ 3.100.000
A-4	Servicios Asistenciales y Administrativos	Título de Bachiller en cualquier modalidad	19 o más		$ 3.150.000	$ 3.200.000
T-1	Servicios Técnicos	Título de formación técnica **Alternativa:** Aprobación de cuatro (4) semestres del plan de estudios de una carrera profesional	0	12	$ 3.200.000	$ 3.300.000
			12	24	$ 3.300.000	$ 3.400.000
			25 o más		$ 3.450.000	$ 3.700.000
T-2	Servicios Tecnológicos	Título de formación tecnológica **Alternativa:** Aprobación de seis (6) semestres del plan de estudios de una carrera profesional	0	12	$ 3.300.000	$ 3.400.000
			12	24	$ 3.400.000	$ 3.500.000
			25 o más		$ 3.550.000	$ 3.800.000

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2025 NIVEL PROFESIONAL							
Código categoría	**Categoría prestación de servicios**	**Formación académica (requisito mínimo)**	**Formación académica adicional**	**Experiencia profesional (meses)**		**Rango de honorarios**	
				Desde	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
P-0	Servicios Profesionales	Título profesional	No requiere	0	12	$ 3.900.000	$ 4.400.000
				12	18	$ 4.400.000	$ 4.800.000
				18	24	$ 4.800.000	$ 5.400.000
				24	36	$ 5.400.000	$ 5.800.000
				36	48	$ 5.800.000	$ 6.000.000
				49 o más		$ 6.050.000	$ 6.300.000
P-1	Servicios Profesionales	Título profesional y título de especialización	No requiere	0	12	$ 6.300.000	$ 6.500.000
				12	18	$ 6.500.000	$ 7.000.000
				18	24 o más	$ 7.000.000	$ 8.000.000
P-1A	Servicios Profesionales	Título profesional y título de Maestría	No requiere	0	12	$ 6.500.000	$ 7.000.000
				12	18	$ 7.000.000	$ 8.000.000
				18	24	$ 8.000.000	$ 9.000.000
P-2	Servicios Profesionales Especializados	Título profesional y título de especialización	Título de especialización adicional al requisito mínimo	0	12	$ 6.500.000	$ 7.000.000
				12	18	$ 7.000.000	$ 8.000.000
				18	24	$ 8.000.000	$ 9.000.000
				24	36	$ 9.000.000	$ 9.500.000
				36	48	$ 9.500.000	$ 10.000.000
				48	54	$ 10.000.000	$ 10.500.000
				54	60	$ 10.500.000	$ 11.000.000
				60	72	$ 11.000.000	$ 11.500.000
				73 o más		$ 11.550.000	$ 12.000.000
P-2A	Servicios Profesionales Especializados	Título profesional y título de especialización	Título de maestría adicional al requisito mínimo	0	12	$ 8.800.000	$ 9.500.000
				12	18	$ 9.500.000	$ 10.000.000
				18	24	$ 10.000.000	$ 10.800.000
				24	36	$ 10.800.000	$ 11.000.000
				36	48	$ 11.000.000	$ 12.000.000
				48	54	$ 12.000.000	$ 12.800.000
				54	60	$ 12.800.000	$ 13.500.000
				60	72	$ 13.500.000	$ 14.000.000
				73 o más		$ 14.050.000	$ 15.000.000

Nota: Se podrán usar valores intermedios en los rangos de acuerdo con los documentos de estudio y experiencia acreditados para cada escala.

Parágrafo 1. Los valores consignados en la tabla incluyen todos los impuestos, costos y deducciones exigibles en virtud de la legislación vigente. En el evento de que el contratista se encuentre obligado a facturar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a emitir factura

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

electrónica, deberá cumplir con dicha obligación al momento de radicar las respectivas cuentas de cobro.

Parágrafo 2. En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por la dependencia que lo requiera.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, se podrán establecer honorarios diferentes a los previstos en la tabla, los cuales deberán estar justificados en los estudios previos, por el área que cuente con la necesidad, ante el ordenador del gasto.

Parágrafo 4. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio o experiencia, se aplicarán las definiciones y criterios establecidos en el Decreto 1083 de 2015, o en las normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 5. La presente Resolución no aplica a los contratos de prestación de servicios que celebre la Personería de Bogotá, D.C. con personas jurídicas, para los cuales la retribución se calculará con sujeción a los criterios establecidos por la dependencia solicitante del trámite contractual y de acuerdo con el estudio de mercado realizado para tal efecto.

Artículo Segundo: Las demás disposiciones de la Resolución 020 del 20 de enero de 2025, se mantienen en su integridad

Artículo Tercero: ***Vigencia***. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días de febrero de 2025.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá

Proyectó: Aura Ximena Osorio Torres – Profesional Esp. Personería Auxiliar
Revisó: César Augusto Rincón Moreno- Profesional Especializado OAJ
Revisó: Víctor Julio Uribe Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Michael Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó: Jaime Alonso Zetién Castillo – Secretario General

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 71

"Por la cual se modifica el 'ARTÍCULO PRIMERO' de la Resolución No. 305 del 9 de mayo de 2024 «Por medio de la cual se conforma el equipo de Gestores de Integridad de la Personería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones»

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993, 514 de 2012 y 755 de 2019,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 244 de 2006 establece que *«Los principios y valores éticos del Distrito Capital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente (sic) y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes».*

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 determina como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional la de *«Integridad»*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Código de Integridad del Servicio *(https://www/.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad),* instituyendo como valores, acordes con la misión de la Personería de Bogotá, D.C., la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Que, ante los cambios administrativos y de personal, propios de la Entidad, se convocó a los(as) jefes de dependencia el 31 de enero de 2025 a reunirse con sus equipos de trabajo y definir, de manera concertada, el (la) funcionario(a) que asumirá el rol de gestor(a) de integridad, el cual tendrá carácter voluntario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 305 del 9 de mayo de 2024 el cual quedara así**:**

> «***CONFORMACIÓN.*** *Conformar el equipo de gestores(as) de integridad de la Personería de Bogotá, D. C., como un grupo responsable de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión de la integridad, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función administrativa como expresión de los principios de probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad y vocación del servicio a la ciudadanía por parte de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as).*
>
> *El equipo de gestores estará integrado por los (as) funcionarios(as) que sean designados(as) en cada dependencia, mediante formato remitido al (la) Presidente del Equipo de Gestores de Integridad en los tiempos establecidos por la Entidad.*
>
> *El (la) Presidente del Equipo de Gestores de Integridad será el encargado de mantener actualizado el listado de gestores(as), que se conservará en los archivos físicos o electrónicos a su cargo.*
>
> *PARAGRÁFO: En caso de una situación administrativa del gestor(a), o de su reubicación, se deberá remitir al (la) Presidente del Equipo de Gestores de Integridad una actualización con el nombre del (la) nuevo(a) Gestor(a) de Integridad designado(a) para la dependencia, en un lapso no superior a quince (15) días.»*

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución 305 del 9 de mayo del 2024 quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero De Bogotá, D.C.

Elaboró: Luz Elena Rincón Herrera – Dirección de Talento Humano
Oscar David Pinzón Plazas- Dirección de Talento Humano
Revisó y aprobó: Víctor Julio Uribe Gómez –Oficina Asesora Jurídica
Pablo Andrés Jiménez Ocampo. Director de Talento Humano
Hernán de Jesús Madrid Contreras – Asesor Dirección de Talento Humano

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co